



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E256349 (1894) 2024

*Jurídico*

ORDINARIO N°: 837 /

**ACTUACIÓN:**  
Aplica doctrina.

**MATERIA:**  
Sistema electrónico de registro y control de asistencia.

**RESUMEN:**  
El sistema de registro y control de asistencia denominado "FaceID", consultado por la empresa Software Empresarial ControlRoll Ltda., no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

**ANTECEDENTES:**  
1) Instrucciones de 21.11.2024 de Jefe (S) de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.  
2) Presentación de 11.09.2024 de Sr. Luis Humberto Bauerle Soto, en representación de empresa Software Empresarial ControlRoll Ltda.

SANTIAGO, 05 DIC 2024

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SR. LUIS HUMBERTO BAUERLE SOTO  
SOFTWARE EMPRESARIAL CONTROLROLL LTDA.  
EL DIRECTOR 6000  
LAS CONDES  
[adm@controlroll.com](mailto:adm@controlroll.com)

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021, para lo cual acompaña un informe de certificación emitido por la empresa Veltec Informática y Cía., Rut 76.201.051-8, fechado el 19.04.2024 y firmado por el Sr. Marcial Navarro Salinas.

Precisado lo anterior, cabe indicar que su solicitud fue ingresada a este Servicio con fecha 11.09.2024, no obstante, el 09.05.2024 fue publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024 a la cual, desde esa misma data, deben ajustarse los sistemas electrónicos de registro y control de la asistencia.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 33 del Código del Trabajo, fueron sometidos al proceso de revisión señalado en el artículo 68° de la Resolución Exenta N°38, cuyo resultado es el siguiente:

**a) Examen de admisibilidad:** Durante esta etapa se analiza el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes, así como la omisión de información general, las credenciales o accesos al módulo de fiscalización y la falta de documentos.

Conclusión: La solicitud debe ser rechazada de plano por las siguientes razones:

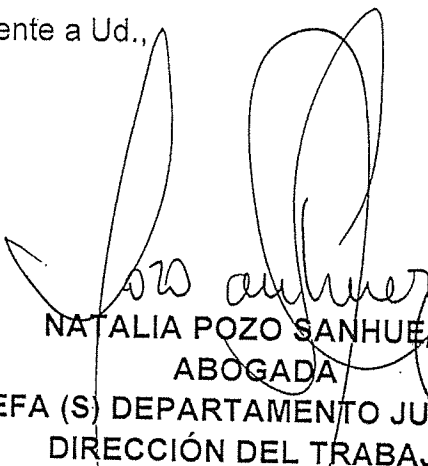
a.1) Sus referencias normativas aluden al Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021 y no a la Resolución Exenta N°38.

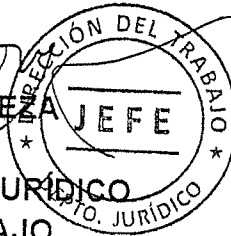
a.2) No se acompaña la declaración jurada señalada en la letra d) del artículo 66.2 de la Resolución Exenta N°38.


De este modo, la solicitud no puede avanzar a la siguiente etapa, es decir, el análisis de los aspectos informáticos del sistema.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema electrónico de registro y control de asistencia denominado "FacelD", consultado por la empresa Software Empresarial ControlRoll Ltda., no se ajusta a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.,

  
NATALIA POZO SANHUEZA  
ABOGADA  
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



  
GMS/RCC  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;  
- Control;